

Microsoft, Apple y la burocracia europea

Valentín Bote
Analista
ENTER

Introducción

Los interesados en las TIC habrán seguido de cerca los conflictos legales que dos empresas, Microsoft y Apple, están teniendo con autoridades europeas en materia de competencia comunitaria, en un caso, y nacional en otro. Estos desencuentros, que en algún caso vienen de tiempo atrás, han vuelto a cobrar protagonismo y convertirse en noticias de máxima actualidad.

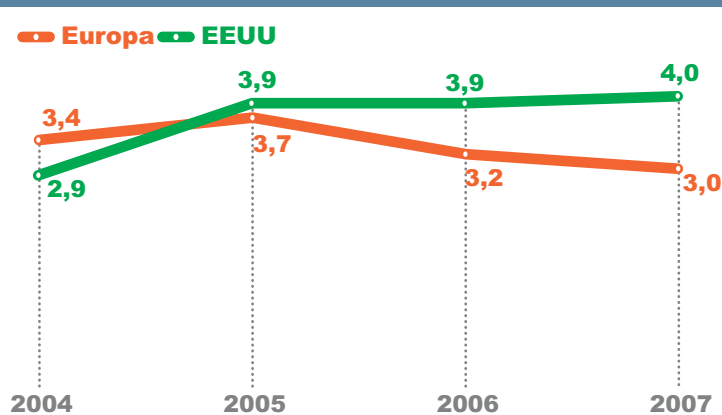
Ambos casos, el de Microsoft con las autoridades europeas y el de Apple en Francia, son ejemplos de la difícil convivencia de las reglas del mercado con las burocracias encargadas de velar por la competencia.

La misión de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea (CE), de acuerdo con lo que señala en su web, es “reforzar las reglas en materia de competencia de los Tratados Comunitarios para asegurar que la competencia en los mercados de la Unión Europea (UE) no se vea distorsionada, contribuyendo así al bienestar de los consumidores y la competitividad de la economía europea.”

Aunque la definición adolece de alguna deficiencia, hay por lo menos un punto en que acierta: la defensa del bienestar de los consumidores. Pero es precisamente el que convierte en paradójico el comportamiento que está teniendo este organismo en el caso Microsoft. Más que proteger a los consumidores, da la impresión de que interpreta la idea de velar por la competencia como protección de los intereses de competidores específicos.

En el caso de Apple, las autoridades francesas parecen haber confundido directamente un producto, la música digital, con un formato, el propio de Apple para sus reproductores iPod. Este último es exclusivo de la empresa y a partir de ello construye su cuota de mercado, lo que no es bueno ni malo en sí mismo. Y la música en ningún caso es exclusiva de Apple, por lo que no existe ningún riesgo de monopolio en torno a ella.

Estimación de crecimiento del mercado TIC
Tasa anual, en porcentaje



Fuente: **ENTER** a partir de **EITO 2005-06 / IDC**

Vale la pena, pues, analizar ambos casos, desde una perspectiva de economía libre de mercado.

El caso Microsoft

En marzo de 2004, la CE, a través de la Dirección General de Competencia, anunció su resolución sobre un supuesto caso de abuso de posición dominante relacionado con la integración del reproductor multimedia *Windows Media Player* (WMP) en el sistema operativo *Windows*.

Se condenó a Microsoft al pago de una multa y al cumplimiento de dos medidas correctoras, cuyo análisis es realmente interesante.

En la primera de las medidas, y puesto que se había considerado que integrar en *Windows* el reproductor multimedia WMP constituía un abuso de posición dominante, las autoridades europeas obligaron a Microsoft a desarrollar una versión del sistema operativo que no incluyese el reproductor WMP y a comercializarla con el nombre de *Windows XP N*. Esta decisión es sorprendente por varias razones:

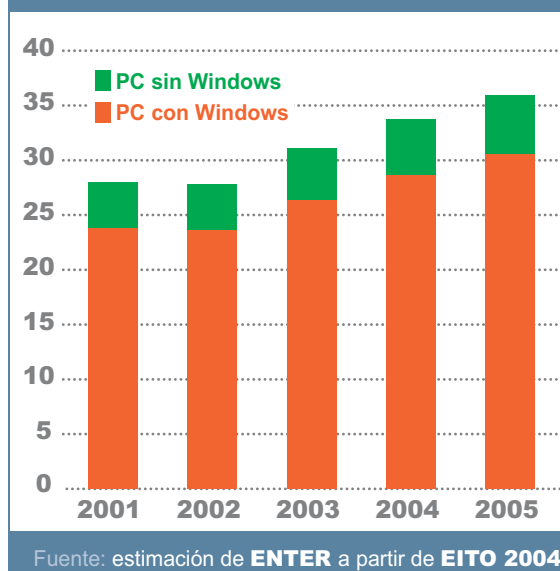
- La integración de WMP en el sistema operativo *Windows* no impide que ningún usuario pueda utilizar otro reproductor multimedia en su PC. Así, es muy habitual encontrar usuarios que han descargado en su PC y utilizan los reproductores RealPlayer o QuickTime, proporcionados por RealNetworks y por Apple, respectivamente.
- Que el sistema operativo proporcionado por Microsoft incorpore por defecto su reproductor multimedia no impide ni dificulta técnicamente la utilización de otro reproductor proporcionado por la competencia. Por tanto, el argumento esgrimido por la autoridad europea, en el sentido de que la creación de una versión de *Windows* que no integre WMP aumentará las posibilidades de elección de los consumidores, es simplemente falso.

A lo que sí obliga la decisión de la CE es a que el consumidor tenga que *buscarse la vida* una vez que haya instalado *Windows XP N* en su PC, si quiere disponer de un reproductor multimedia, ya que su equipo carecerá de cualquiera de ellos.

La autoridad europea ha obligado a que una empresa ofrezca a los consumidores un producto que es menos útil que una versión ya existente del mismo, que se viene comercializando desde hace años. Esto es ciertamente inaudito en la historia de la legislación europea sobre competencia. Seguramente, los consumidores europeos pensarán que tienen la gran suerte de que la Dirección General de Competencia esté velando por sus intereses, porque ¿qué podría hacerles, si en algún momento deciden ir contra ellos?

La intervención de la autoridad europea ha obligado a crear un nuevo producto: un sistema operativo que no incluye el reproductor WMP. Menos mal que las fuerzas del mercado disponen de muchos recursos para sortear los caprichos de una burocracia que quiere jugar a ser la *mano invisible* de la que habló Adam Smith y, consecuentemente, a *mangonear* a diestro y siniestro. ¿Qué ha sucedido en el mercado?

Estimación de PC vendidos en los cinco mayores países europeos 2001-2005. Millones de unidades



Pues que el nuevo producto, que ha requerido cuantiosísimas inversiones para Microsoft, puesto que a medida que el sistema operativo *Windows* ha ido incorporando mayores funcionalidades multimedia resulta más difícil desintegrar del mismo el reproductor multimedia, no ha tenido ningún éxito entre los consumidores europeos.

Según la compañía, se han vendido en Europa 2.000 copias del *Windows XP N*. Para hacerse una idea de la magnitud de esta cifra, hay que tener en cuenta que, en los cinco mayores países europeos (Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y España) se vendieron el pasado año 35,9 millones de ordenadores, de los que se calcula que aproximadamente el 85 por 100 incorporaba el sistema operativo *Windows*. Por tanto, puede estimarse en algo más de 30,5 millones el número de PCs con *Windows* adquiridos en 2005 por los consumidores europeos.

Si se compara esta cantidad con las 2.000 copias vendidas del *Windows XP N*, puede concluirse que, de cada 15.250 usuarios que no encontraron ningún problema en que su nuevo PC llevase incorporado el reproductor multimedia WMP, hubo uno que decidió decantarse por la opción impuesta por la Comisión Europea. Queda claro, por tanto, que los consumidores han despreciado la opción que las autoridades europeas idearon para protegerlos.

La segunda de las medidas correctoras impuesta por la Dirección General de Competencia exigía el suministro de información por parte de Microsoft a sus competidores para facilitar la *interoperabilidad* con respecto a algunas aplicaciones del sistema operativo *Windows Server*.

Se trata sin duda de un tema espinoso, que abre la caja de Pandora en Europa respecto a la obligación de desvelar valiosos secretos comerciales y es inconsistente con la legislación, tanto de los estados miembros de la UE como de otros países como Estados Unidos o Japón.

Además, en este asunto parece que Microsoft ha ido bastante más allá de lo que se le

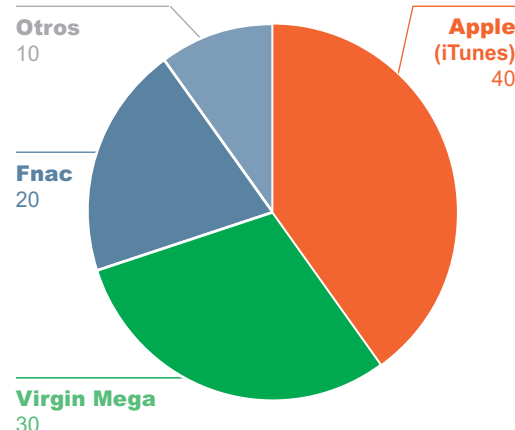
imponía, ya que, además de la documentación técnica, facilitó voluntariamente, el pasado diciembre, el acceso al código fuente de la parte correspondiente del programa *Windows Server*, así como soporte técnico para que los competidores pudiesen utilizar dicha información.

Por esta razón, no se entiende la reacción de la Dirección General de Competencia, que ha considerado insuficiente la provisión de información realizada por Microsoft y ha amenazado recientemente a la compañía con la imposición de nuevas sanciones.

El caso Apple

No sólo la regulación comunitaria está tomando decisiones cuestionables desde el punto de vista del mercado libre y la competencia. También en el mundo digital se contemplan con estupefacción casos como el de Francia, donde se acaba de aprobar una ley que obligaría a Apple, también en nombre de la interoperabilidad, a que la música digital adquirida por los franceses en iTunes pueda ser escuchada en cualquier otro reproductor de mp3. Ciertamente poca sorpresa produce esta actitud de las autoridades francesas si se recuerda que General Electric ha sido sancionada, a instancia

Cuotas en el mercado francés de música digital
2005, porcentaje



Fuente: ENTER

de los sindicatos, por no traducir al francés todos los documentos internos destinados a sus empleados, así como los programas informáticos.

Para lograr este objetivo, Apple tendría que abrir su tecnología DRM a otros fabricantes en Francia, pero manteniendo la situación actual en el resto de países, algo que parece insostenible incluso en el corto plazo.

La justificación de las autoridades francesas para adoptar esta medida es evitar la formación de un posible monopolio en el mercado francés de la música digital. Este argumento es deficiente por varias razones:

- En primer lugar, porque la situación actual en el mercado francés de música digital dista mucho de ser un monopolio. Actualmente hay tres empresas con cuotas importantes y Apple, el principal competidor, tiene una presencia aproximada de un 40 por 100. Se trata de una porción notable del mercado, pero en otros países europeos es bastante superior.
- Por otra parte, lo que debería protegerse es el derecho de acceso de los consumidores a la música en el formato que ellos deseen. Apple posee un formato exclusivo, pero no es propietario exclusivo de la música, que puede descargarse desde otros portales en otros formatos compatibles con el resto de reproductores. Cuestión distinta sería si determinadas canciones sólo pudiesen descargarse desde iTunes. Pero no es el caso.

Un escenario plausible, que ya se está bajando, es que Apple opte por retirarse del mercado de música online de Francia, antes que tener que compartir su tecnología.

Pero, como suele suceder, la heterodoxia es contagiosa y ya se han escuchado voces en otros países europeos pidiendo un cambio de legislación en el mismo sentido que en Francia, como por ejemplo en Dinamarca. La medida en este país está siendo apoyada por Maersk y TDC, dos de las mayores compañías danesas de telecomunicaciones.

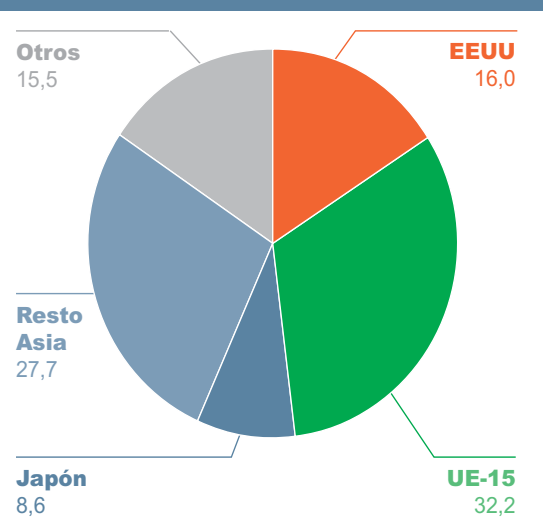
Conclusiones

La innovación y el esfuerzo inversor en I+D de las empresas constituye un motor fundamental del progreso de las economías actuales, inmersas en lo que se ha venido en llamar la economía del conocimiento. Una misión fundamental que las autoridades deben desempeñar en este escenario es incrementar su esfuerzo por garantizar la protección de la propiedad intelectual generada por estas actividades innovadoras.

El entorno regulador europeo está dando, sin embargo, muestras preocupantes de caminar en sentido contrario. Lejos de buscar una protección más rigurosa de la propiedad intelectual generada por las empresas más innovadoras, está poniendo trabas que no contribuyen en absoluto a mejorar la situación de los consumidores europeos, tal como se ha visto en los casos de Microsoft o Apple. Puede que no sea casualidad que sea precisamente en Europa y no en Estados Unidos donde las previsiones de crecimiento del mercado TIC para los próximos años muestren una

Cuotas mundiales de exportaciones de productos altamente tecnológicos

2003, porcentaje



Resto Asia: China, India, Corea del Sur, Singapur, Hong Kong y Taiwán

Fuente: ENTER a partir de OCDE

desaceleración, tal y como se ha visto en el gráfico de la página 1.

En un entorno como el actual, en el que Europa lleva años perdiendo cuota mundial en exportaciones de alta tecnología, resulta contradictorio que la Dirección General de Competencia de la CE esté concentrando sus esfuerzos en debilitar la protección de los derechos de propiedad intelectual. Mientras esto sucede en Europa, otros competidores están reforzando sus sistemas de protección del capital intelectual propio, como sucede en India, China y Japón. Y lo están haciendo, en muchos casos, aprovechando la falta de una protección adecuada del surgido en Europa.

En un entorno económico cada vez más globalizado, llama la atención la falta de sintonía o de coordinación entre las autoridades de defensa de la competencia europeas y norteamericanas. El comportamiento y los productos ofrecidos en el mercado por las dos empresas analizadas en esta Nota son los mismos en ambos continentes, y no está claro por qué en Europa se considera que Microsoft o Apple realizan prácticas que pueden ser lesivas para la competencia, mientras que en un país tan vigilante de la competencia como Estados Unidos no se ha encontrado motivo. Parece necesario dar algún paso para avanzar hacia la *globalización* de la regulación